

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1988.

Vistas estas actuaciones, expediente de Superintendencia S. 2323/78, y lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el // Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de julio de 1987 y enero de este año son, / respectivamente: 257.650,7 y 539.261,6.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que corre desde febrero hasta julio de 1988 es pues, de 2,092.

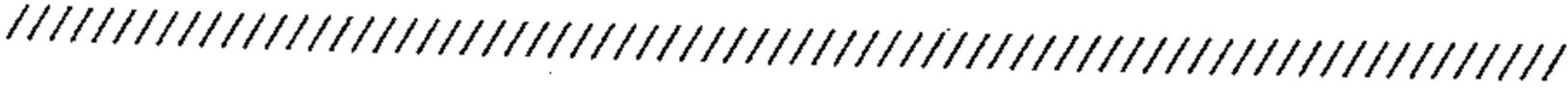
3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la resolución 551/87 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del decreto ley 1.285/58.....A 47,80.-
- b) art. 24 inc. 6°ap. a) del mismo.....A 481.096,82.-
- c) ley 17.116 art. 6°.....A 47,80.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

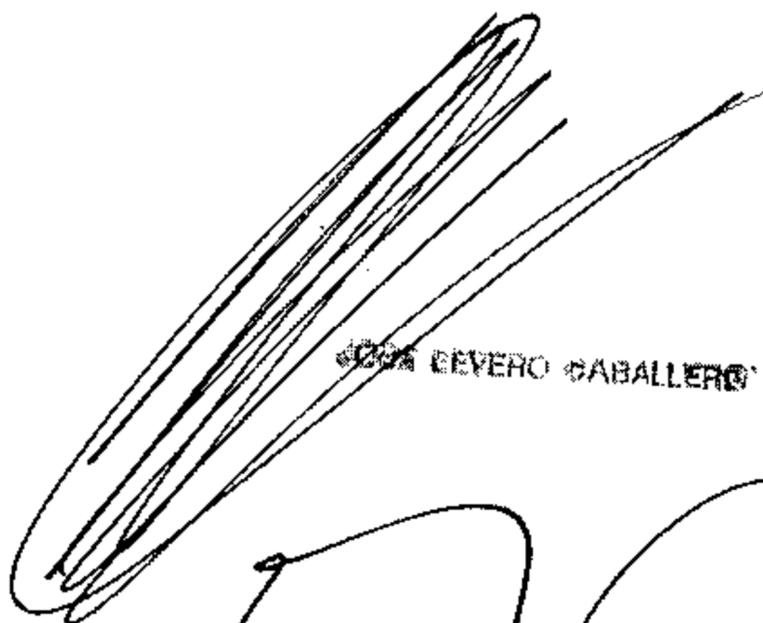
Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en



-//-

considerando 3° de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

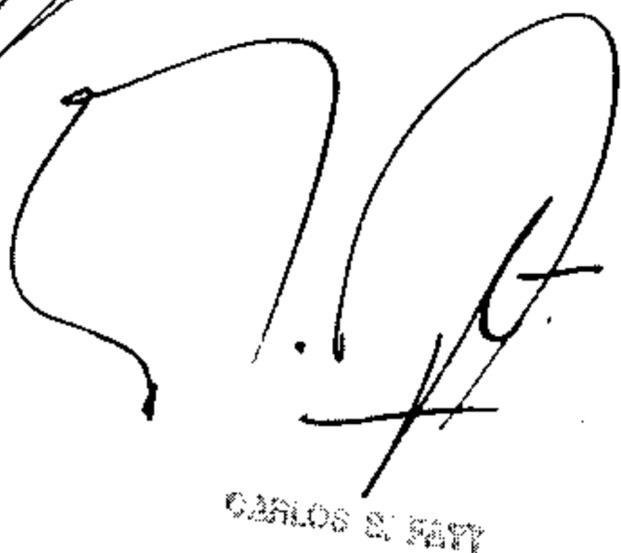
Regístrese, hágase saber y publíquese en el Bo-
letín Oficial.-



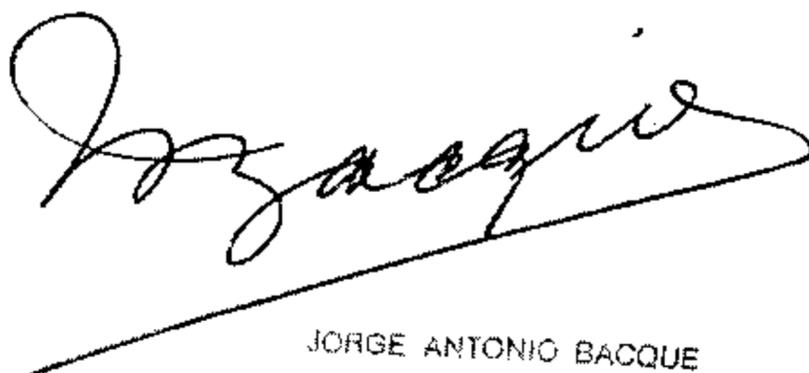
JOSÉ SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FARI



JORGE ANTONIO BACQUE